

JACQUELINE DE LAS MERCEDES CARICEO RODRIGUEZ		BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA
		Nº 52
GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES		
APOYO TECNICO DEL PROGRAMA PRIMERAS NACIONES		
SERVICIO MES DE JULIO		745.524
Total Honorarios: \$:		745.524
		113.692
Total:		631.832
Verifique este documento en www.sii.cl		
El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.		
11202607231650		



DIDECO

Dirección de Desarrollo Comunitario

CERTIFICADO

NICOLAS KRUGER KRUGER, DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO, viene a certificar en conformidad los servicios prestados en esta dirección correspondiente al mes de JULIO del año 2026, bajo el marco del Programa de PRIMERAS NACIONES, al siguiente prestador:

- JACQUELINE CARICEO

Se extiende el presente certificado, para cursar el pago correspondiente al mes de JULIO del año 2026.

GER
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO



**MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO
DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO**

INFORME MENSUAL OFICINA DE LAS PRIMERAS NACIONES

MES DE JULIO 2026

**JACQUELINE CARICEO RODRÍGUEZ
ASISTENTE ADMINISTRATIVO**

FUNCIONES A REALIZAR SEGÚN COMETIDOS CONTRACTUALES:

- Entregar apoyo técnico, logístico y de gestiones a la oficina de las Primeras Naciones, de acuerdo a las directrices, planificaciones y requerimiento de su encargada.
- Apoyar el trabajo de atención de público, generando una base de datos de usuarios y realizando seguimiento de casos.
- Generar un informe mensual para reportar actividades y acciones realizadas

JACQUELINE CARICEO RODRÍGUEZ

INFORME MENSUAL JULIO 2026

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Nombre	Jacqueline Cariceo Rodríguez
[Redacted]	
Correo	cariceo.jacqueline@gmail.com
[Redacted]	

II. DATOS DE TRANSFERENCIA

Banco	Banco Estado
-------	--------------

[Redacted]

III. INFORME MENSUAL JULIO 2026

- Apoye el trabajo de atención de público, generando una base de datos de usuarios atendidos a través de vía telefónica y presencial.
- Orientación en las diversas tramitaciones que los usuarios requieren realizando diversas consultas.
- Realice seguimiento de casos que haya requerido.
- Apoyo a lo que me ha asignado la Encargada de Pueblos Originarios, en distintas labores que ella ha liderado.
- Apoye en la intervención en consultorio Juan Pablo II con la facilitadora de pueblos originarios y el área salud Cesfam Juan Pablo II entregando información de salud intercultural a los usuarios.
- Apoye la reunión del área salud occidente en conjunto pueblos originarios, Machi y salud Cesfam Juan Pablo II en el marco de la Política de salud Intercultural y la atención de usuarios.
- Apoye a cultura en la actividad con los encargados de programas de la municipalidad, en el marco de plan municipalidad de cultura.
- Apoye en inscribir a usuarios en los distintos talleres.
- Apoye en la logística de nuestros talleres
- Cocina, alfarería, telar, hierbas medicinales, huertos medicinales.



A solid black image with no visible content.



LA ALCALDÍA DE PADRE HURTADO DECRETÓ HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- [REDACTED] personal en base a honorarios para cumplir con cometidos a través de Programas Sociales para el año 2026.
2. El Decreto Alcaldicio N°21 de fecha 05/01/2026 que aprueba los Programas Sociales de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
 3. El Memorándum N°650 de fecha 11 de junio de 2026 de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que solicita V°B° a la Máxima Autoridad para la contratación allí indicada y donde consta el V°B° del Alcalde.
 4. El Certificado de Antecedentes y la Declaración Jurada de doña **Jacqueline Cariceo Rodríguez**, adjuntos; de acuerdo a dispuesto en el dictamen N° 024308 del 24 de mayo de 2006 de la Contraloría General de la República.

[REDACTED] identificación perteneciente a **Jacqueline Cariceo Rodríguez**.

6. El certificado de disponibilidad presupuestaria de la Dirección de Administración y Finanzas.

[REDACTED] servicios.

8. El Decreto Alcaldicio N° 318 de fecha 23/01/2026, que delega funciones Alcaldicias al Administrador Municipal y al Asesor Jurídico.
9. Lo prescrito en el artículo 4 de la ley 18.883 "Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales".
10. Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones vigentes.

DECRETO:

- 1.- **AUTORIZASE**, la contratación a honorarios a través de Programas Sociales de la prestadora Sra. **Jacqueline**

- Entregar apoyo técnico, logístico y de gestión a la Oficina de las Primeras Naciones, de acuerdo a las directrices, planificaciones y requerimientos de su encargada
- Apoyar el trabajo de atención de público, generando una base de datos de usuarios y realizando seguimiento de casos
- Generar un informe mensual para reportar actividades y acciones realizadas

[REDACTED]

31 de diciembre de 2026, que serán pagados dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente de la prestación de servicios, todas de acuerdo a los estados de avance de que presente el cometido encomendado al último día hábil del mes y previa entrega de informe y certificación de la Dirección de Desarrollo Comunitario, con la presentación de la respectiva boleta electrónica de prestación de servicios del Servicio de Impuestos Internos.

[REDACTED]

la medida que exista disponibilidad presupuestaria y financiera.

DRCE RACA IARC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/QBN72Z-867>



DECRETO ALCALDICIO N°

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Departamento de Recursos Humanos

4.- **ESTABLÉZCASE**, que de conformidad a lo dispuesto en la ley 21.133, es obligación y de exclusiva responsabilidad del prestador de servicios a honorarios, el pago de sus cotizaciones previsionales en la forma que señala dicha ley.

5.- **DÉJESE CONSTANCIA**, que el cometido antes señalado se desarrollará durante el transcurso del presente año, estableciéndose que la vigencia del mismo, será desde **01 de julio al 31 de diciembre de 2026**, reservándose la Municipalidad, el derecho de darle termino anticipado y en cualquier momento de forma unilateral, sin expresión de causa y/o en el caso de que la o el prestador no diere cumplimiento satisfactoriamente al cometido.

Asimismo, se deja constancia que las partes convienen expresamente que la prestación de servicios contratada por el presente acto administrativo, no está sujeto a cumplimiento de horarios fijados por la municipalidad, ni existe subordinación ni dependencia de la municipalidad, sin perjuicio de la coordinación propia que debe imperar para la correcta ejecución del cometido, y en especial no otorga la calidad de funcionario municipal.

A mayor abundamiento, se deja constancia que, la Municipalidad de Padre Hurtado, solo con la finalidad de tener una comunicación formal con el prestador de servicio, proveerá de una casilla electrónica institucional.

6.- **DÉJESE CONSTANCIA**, que el contrato fue redactado por la Dirección de Asesoría Jurídica, por razones de buen servicio.

8.- **ESTABLÉZCASE**, que el prestador de servicio deberá presentar un informe final del cometido, el último día hábil del mes de termino de los servicios.

9.- **IMPÚTESE**, los gastos erogados por el presente acto a la cuenta N°215.21.04.004.004.028 "Primeras Naciones", del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, REGÍSTRESE Y HECHO ARCHÍVESE

DRCE RACA IARC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/QBN72Z-867>



DIRECCION JURIDICA

Contrato de Prestación de Servicios en Base de Honorarios

JACQUELINE CARICEO RODRIGUEZ

San Alberto Hurtado N° 3295, de aquí en adelante simplemente "La Municipalidad" y doña [REDACTED] adelante "El Prestador", se ha celebrado el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: La Municipalidad está facultada por el artículo 4° de la Ley 18.883, para contratar, sobre la base de honorarios, a técnicos o profesionales para realizar labores accidentales.

SEGUNDO: Por el presente acto La Municipalidad contrata los servicios de doña **JACQUELINE CARICEO RODRIGUEZ**, para efectuar el siguiente cometido:

- Entregar Apoyo Tenico, logistico y de gestion a la Oficina de las Primeras Naciones, de acuerdo a las directrices, planificaciones y requerimientos de su Encargada.
- Apoyar el trabajo de atencion de publico, generando una base de datos de usuarios y realizando seguimiento de casos.
- Generar un informe mensual para reportar actividades y acciones realizadas.

TERCERO: El honorario que percibirá el servidor público se desglosa de la siguiente manera:

[REDACTED] veinticuatro pesos) impuestos incluidos, desde el 01 de julio al 31 de diciembre del 2026, que serán pagados dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente.

Montos que serán pagados de acuerdo al cometido encomendado que presente el contratado al último día hábil del mes y previa entrega del informe y certificación de la Dirección de Desarrollo Comunitario, con la presentación de boleta de prestación de servicios debidamente timbrada por el Servicio de Impuestos Internos.

Establézcase que solo en los meses de agosto y noviembre, se incrementara el honorario mensual [REDACTED] medida que exista disponibilidad presupuestaria y financiera.

CUARTO: El presente contrato a honorarios regirá desde el 01 de julio al 31 de diciembre del 2026, reservándose La Municipalidad el derecho de poner término anticipado y en cualquier momento de forma unilateral, sin expresión de causa, y/o en el caso de que la prestadora no diere cumplimiento satisfactoriamente al cometido.

Asimismo, se establece que las partes convienen expresamente que la prestación de servicios contratada en el presente acto administrativo, no está sujeta a cumplimiento de horarios fijados por la Municipalidad, ni bajo subordinación, ni dependencia de la misma, sin perjuicio de la coordinación que debe imperar para la correcta ejecución del cometido, y en especial no otorga la calidad de Funcionario Municipal.

JCRK



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/SQKD3R-058>

QUINTO: Se establece la obligación de "El Prestador" que las funciones y cometidos señalados en el presente contrato, debe ejercerlas y ejecutarlas en conformidad y con estricto apego al principio de probidad.

La inobservancia de este principio acarreará las responsabilidades y sanciones que determinen la Constitución y las leyes.

SEXTO: Se establece que de conformidad a lo dispuesto en la ley 21.133, es obligación y de exclusiva responsabilidad del prestador, el pago de sus cotizaciones previsionales en la forma que señala dicha ley.

SÉPTIMO: Se deja constancia que la prestadora no mantiene deuda de **Alimentos**, en atención a lo consultado en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, según lo establecido en los artículos 20 y siguientes de la Ley 14.908 sobre el pago de las pensiones de alimentos.

La personería de don Jorge Roa Kruger, para representar a la municipalidad de Padre Hurtado consta en el decreto Alcaldicio N°318 de fecha 23 de enero de 2026, mediante el cual se delega la facultad de firmar por orden del Sr. Alcalde, en el Director Jurídico.

El presente contrato se firmó en la ciudad de Santiago, Chile, a las 14 horas del día 14 de mayo de 2026.

